Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	WALDIR DE LOS SANTOS DE LA ROSA PERTUZ.
DEMANDADO	ÁLVARO ZAMIR DE LOS SANTOS BOTELLO. ZAMIA SOFÍA DE LA ROSA BOTELLO. WALDIR DE JESUS DE LA ROSA BOTELLO.
RADICADO	20-001-31-10-001-2002-00056-00.

Se recibe memorial suscrito por los beneficiarios de la cuota alimentaria, ÁLVARO ZAMIR, ZAMIA SOFÍA Y WALDIR DE JESÚS DE LA ROSA BOTELLO, quien solicitan se exonere de la cuota alimentaria a su padre WALDIR DE LOS SANTOS DE LA ROSA PERTUZ, por no persistir las circunstancias que dieron origen a la demanda.

Igualmente, solicitan informar al pagador de la empresa CERREJÓN LTD, para que levante las medidas adoptadas, ordenadas en sentencia proferida el 13 de marzo de 2002 y se le haga entrega de los depósitos judiciales que reposen en este despacho. Por lo anterior, teniendo en cuenta que los beneficiarios de los alimentos de forma voluntaria deciden exonerar a su padre de la cuota que viene suministrando a su favor, el despacho acogerá lo pedido.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EXONERAR de la cuota alimentaria que viene suministrando WALDIR DE LOS SANTOS DE LA ROSA PERTÚZ a favor de ÁLVARO ZAMIR, ZAMIA SOFÍA Y WALDIR DE JESUS DE LA ROSA BOTELLO, por demanda que promoviera la señora ZAMIRA LUZ BOTELLO GONZÁLEZ, en el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar.

SEGUNDO: INFORMAR al pagador de la empresa CERREJÓN LTD, lo solicitado por los beneficiarios de la cuota alimentaria, por lo tanto, se ORDENA el cese de los descuentos fijados por el prenombrado Juzgado Primero de Familia de Valledupar, sobre el salario del señor WALDIR DE LOS SANTOS DE LA ROSA PERTUZ. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ENTREGUESE los depósitos judiciales que reposen en este despacho, al señor WALDIR DE LOS SANTOS DE LA ROSA PERTUZ, como consecuencia de la exoneración realizada por los beneficiarios.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd9942afe9f0337d23538fe78315fe0795d1def18c3c700c4add70a2e50a50e**
Documento generado en 19/10/2023 09:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica